



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192 -2019-GRC-GA

Callao, 22 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1634-2019-GRC/GA de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 976-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 075-2019-GRC-CR-CAR/P de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Presidenta de la Comisión de Administración Regional; el Informe N° 347-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3728-2019-GRC/GA-OL de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1717-2019-GRC/GA de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por Gerencia de Administración; el Informe N° 084-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1546-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 391-2019-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 372-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 2288-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 4177-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1628-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1376-2019-GRC/GRI de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 374-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 2292-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 4182-2019-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 097-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Coordinador Costa Verde Etapa Saldo de Obra; el Informe N° 1633-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1382-2019-GRC/GRI de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 095-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2876-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 13 de noviembre de 2019; el Memorándum N° 2695-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 098-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por el Coordinador Costa Verde Etapa Saldo de Obra; el Informe N° 1638-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1396-2019-GRC/GRI de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el 14 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 4241-2019-GRC/GA-OL de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 991-2019-GRC/GAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 115-2019-GRC-GA de fecha 23 de agosto del 2019, se aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao", por la suma de S/. 445,166.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis y 60/100) soles incluidos los impuestos de ley, según términos de referencia (...);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 200 Fecha:



Que, mediante Memorandum N° 1634-2019-GRC/GA de fecha 09 de octubre del 2019, la Gerencia de Administración remite a la Oficina de Logística copias certificadas del Expediente de Contratación Directa para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao";



Que, mediante Informe N° 037-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 05 de Setiembre del 2019, el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde Callao elabora informe técnico para la contratación directa de la Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio de la Ejecución del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao donde recomienda que se derive a la Alta Dirección de la Entidad para que se solicite la aprobación de la Contratación Directa para la actualización del expediente técnico para la ejecución del saldo de obra (...);



Que, mediante Informe N° 299-2019-GRC/GRI de fecha 06 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1230-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, eleva al Gerente General Regional (e), conteniendo el Informe Técnico para la contratación de la Actualización del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao"; dichos actuados son derivados mediante Proveído S/N de la Gerencia General Regional a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe legal;



Que, mediante Informe N° 976-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la contratación directa para el Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, por lo cual se debe remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal S, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda con la aprobación correspondiente de la Contratación Directa;



Que, mediante Oficio N° 075-2019-GRC-CR-CAR/P de fecha 27 de setiembre de 2019, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional devuelve a la Gerencia General Regional el expediente, toda vez que según refiere, que no cuenta con el expediente de Valor Referencial y el respectivo Estudio de Mercado con la finalidad de que disponga de las acciones administrativas correspondientes ante la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite; actuados que son derivados mediante proveído S/N de la Gerencia General Regional (e) a la Gerencia Regional de Infraestructura para subsanar trámite;

Que, mediante Informe N° 347-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la Gerencia General Regional que la determinación de la Indagación de Mercado es realizado por la Oficina de Logística, documento indispensable para la aprobación del expediente de contratación, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 115-2019-GRC/GA de fecha 23 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 3728-2019-GRC/GA-OL de fecha 18 de octubre de 2019, la Oficina de Logística, en atención al proveído de la Gerencia General Regional de fecha 01 de octubre de 2019, recomienda revisar el requerimiento conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que éste concuerde con los principios de eficacia, eficiencia, entre otros – regulados por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1717-2019-GRC/GA de fecha 23 de octubre del 2019, la Gerencia de Administración corre traslado de los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, conteniendo las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 084-2019-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 24 de octubre del 2019, el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde Callao, luego de la revisión de los actuados concluye en la necesidad de reformular los términos de referencia de la elaboración de la Actualización del Estudio Definitivo de Saldo de Obra "Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao", asimismo señala que debido a la reformulación de los Nuevos Términos de Referencia propuestos, recomienda que debe adoptarse las medidas para dejar sin efecto los anteriores TDR, aprobados mediante Resolución Gerencial N° 115-2019-GRC-GA, de fecha 23 de agosto de 2019,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 10.0 Fecha: 10.0



así también adjunta la propuesta de modificación de los Términos de Referencia para su revisión, evaluación y aprobación por su despacho y posteriormente su remisión a la oficina de logística para el estudio de mercado correspondiente, según el numeral 34.2 inciso b) del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 391-2019-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1546-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 24 de octubre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al Gerente General Regional los nuevos Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao, solicitando se remita lo actuado a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística, para el correspondiente Estudio de Mercado;

Que, mediante Informe N° 4177-2019-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre del 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2288-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado el mismo que adjunta el Informe N° 372-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 12 de noviembre de 2019, elaborado por el Especialista en Logística, por medio del cual solicita correr traslado al área usuaria a fin que evalúe las observaciones realizadas por el proveedor para la determinación del Valor Referencial de la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 1376-2019-GRC/GRI de fecha 12 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Construcción respuesta a la consulta formulada por el proveedor CONSULTORA GAV S.A.C., la cual ha sido atendida por el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde Callao, a través de Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 12 de noviembre de 2019, y solicita continuar con los trámites que correspondan;

Que, mediante Informe N° 4182-2019-GRC/GA-OL de fecha 13 de noviembre del 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2292-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 13 de noviembre de 2019, elaborado por la Unidad de Programación y Valor Estimado, que a la vez adjunta el Informe N° 374-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 13 de noviembre de 2019 del Especialista en Logística, el mismo que contiene la Indagación de Mercado, con un Valor Referencial de S/ 825,013.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trece y 32/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1382-2019-GRC/GRI de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación Presupuestal 2019, para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra del Proyecto Vial "Construcción de Vía Costa Verde Tramo Callao – Código Único 2055893, por el monto de S/ 825,013.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trece y 32/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum N° 095-2019-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones precisa que, de acuerdo a la Consulta de Cartera de PMI del Banco de Inversiones, se constata que el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde al cual corresponde la actualización del expediente técnico o estudio definitivo del Saldo de Obra para el cual se solicita la Certificación de Crédito Presupuestal, se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2021, considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 2695-2019-GRC/GRPPTAT de fecha 13 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura e indica que en atención a la solicitud de actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal para el expediente técnico del saldo de obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la modificación de la CCP, en cumplimiento del numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 1396-2019-GRC/GRI de fecha 14 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:



Ejecutivo y la aprobación del Expediente de Contratación a través de la Gerencia de Administración para el Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao;

Que, mediante Informe N° 4241-2019-GRC/GA-OL de fecha 15 de noviembre del 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación del Expediente de Contratación **“Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao”**;

Que, mediante Memorando N° 991-2019-GRC/GAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normativa vigente, considera procedente la Modificación del Expediente de Contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao”**;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”*;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *“En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *“El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”*;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone *“El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, sí como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”*;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación establece: a) *“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)”*;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 000 Fecha:



Que, el artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el numeral 6.4, del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece (...) "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior";



Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde - Tramo Callao**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 825,013.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trece y 32/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, con un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 202 Fecha:



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 2695-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2876-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de noviembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000001	15	036	0074	00001	0025788	0118



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO INICIAL	MODIF	MONTO
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	445 167	379 847	825 014

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 200 Fecha: